

Consejería de Educación y Cultura

4693 Orden de 4 de abril de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la aplicación informática que deben utilizar los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia para su gestión económica.

Una vez publicado el Decreto Regional n.º 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, y al objeto de posibilitar la continuidad del procedimiento de gestión económica de los citados centros docentes en el ámbito de la Región de Murcia, es necesario dictar la presente Orden para establecer el sistema informático que deben utilizar para realizar su gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto n.º 1/2003.

La aplicación informática que se pretende utilizar en los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia es propiedad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y ha sido cedida a la comunidad Autónoma de la Región de Murcia tras los trabajos de adaptación a nuestra legislación autonómica, realizados por los técnicos de ambas Administraciones, especialmente el desarrollo informático del Equipo Técnico de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del citado Ministerio. Se trata de una herramienta que permite realizar todos los movimientos contables y la gestión económica íntegra de los centros docentes públicos.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas el Consejero de Educación y Cultura, al amparo de los artículos 49.j) y 63.2.a) de la Ley 1/1988, de 7 de enero,

Dispongo

Artículo único.- Establecer la aplicación informática GECE-2000, versión 2.10 como obligatoria para la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia.

Murcia a 4 de abril de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

4692 Orden de 27 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas para las actividades extraescolares que se desarrollen durante el curso académico 2002-2003 por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos.

La Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, recoge, en el artículo 5.1, la libertad de asociación de padres y madres en el ámbito educativo, remitiendo a un reglamento posterior la regulación de las características específicas de dichas asociaciones. Esta reglamentación posterior fue abordada por el Real Decreto 1.533/1986, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado del 29»), por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo recoge en su preámbulo la importancia de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa. Se impulsa a la sociedad a la búsqueda de la mayor coherencia posible entre las experiencias educativas en las familias y en los centros docentes, y a la presencia activa de las familias en la vida de los centros.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, contempla, en el artículo 1 del título preliminar, como uno de los principios de calidad del sistema educativo, la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, en el ámbito de sus correspondientes competencias y responsabilidades, en el desarrollo de la actividad escolar de los centros, promoviendo, especialmente, el necesario clima de convivencia y estudio.

Cuando se entiende la educación como una tarea de colaboración entre todos los sectores, éstos deben trabajar solidariamente para lograr ese objetivo común. La participación de los padres y madres de alumnos y alumnas en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de los objetivos que se marca un sistema educativo de calidad en el contexto de una sociedad moderna y plural cuyos valores fundamentales sean la libertad, la tolerancia y la solidaridad.

Por su propia naturaleza, las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos son el más importante canalizador de las actividades de éstos con vistas a la consecución de un sistema educativo de calidad dentro de una sociedad democrática.

La Consejería de Educación y Cultura apoya las iniciativas de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, especialmente aquellas destinadas a contribuir a su mejor colaboración y participación en el funcionamiento de los centros educativos, a su incorporación al proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos y a la adquisición de actitudes y hábitos.

En cumplimiento de dichas previsiones se convocan ayudas para las actividades extraescolares que se realicen durante el curso académico 2002-2003 en centros sostenidos con fondos públicos.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre,